

# SECCIONAL SOCORRO

## PROCESOS JURIDICOS

| JUZGADO  | NOMBRE DE LAS PARTES  | Observaciones   |
|--|-----------------------|---|
| JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. / JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DEL SOCORRO – SANTANDER. | EDIT SARMIENTO VARGAS | <p><b>Julio 31/15.</b> Sentencia de primera instancia absolver a la universidad libre de Colombia, costas y agencias del derecho a cargo de la demandante por valor de \$ 500.000, se envía en consulta.</p> <p><b>Febrero 24/16.</b> Sentencia en segunda Instancia. RESUELVE: confirmar sentencia proferida por el Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá el de Julio de 2015/ Costas. Se confirman las de primera. Sin lugar a ella en este grado jurisdiccional de consulta.</p> <p><b>Marzo 28/16.</b> Devolución juzgado origen fecha salida: 28/03/2016, oficio: 1681 enviado a: - 026 - laboral - circuito - Bogotá D.C. Abril 8/16. Recepción expediente proveniente del tribunal superior de Bogotá D.C., confirmando sentencia Al despacho. Sigue igual mayo 17/16.</p> |

# SECCIONAL SOCORRO

| JUZGADO  | NOMBRE DE LAS PARTES          | Observaciones<br><b>PROCESOS JURIDICOS</b>   |
|--|-------------------------------|--|
| <p>14º Laboral del Circuito de Bogotá D.C.</p> <p>Proceso: Ordinario</p> | <p>Ligia Vanegas Hincapie</p> | <p>Julio 30/13. Audiencia de juzgamiento, PRIMERO: CONDENAR a la demandada CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE a pagar al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES en favor de la afiliada señora LIGIA VANEGAS HINCAPIÉ, los aportes a seguridad social por el periodo comprendido entre el 21 de julio de 1998 y el 1º de abril de 2008 liquidados sobre el salario ordenado en la sentencia que dispuso el reintegro y debidamente actualizados, conforme a lo expuesto en la parte motiva; SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones iniciadas en su contra; TERCERO: CONDENAR la demandada al pago de las costas del proceso, se fija por concepto de agencias en derecho la suma de \$3.000.000.00.</p> <hr/> <p>Feb 28/14. Fallo segunda instancia confirma la sentencia en primera instancia. Sin costas en esta instancia. Septiembre 6/17. Califica demanda y corre traslado opositor; Septiembre 11/17. A secretaría para notificar declárese que la demanda de casación, presentada por la parte recurrente en este proceso, reúne los requisitos legales. Córrase el traslado de los autos a la parte opositora por el término legal. Fijación estado actuación registrada el 11/09/2017 a las 09:36:18. Inicia traslado opositor(es) de conformidad con el auto de fecha (06) de septiembre de 2017, se inicia traslado a la parte opositora, corporación universidad libre (inicia: sept/18/17 termina: oct/6/17), Septiembre 12/17. recibida pqrs en secretaría 11/9/2017. Dr. Oswaldo Duque Luque, solicita copias de todo lo actuado y de los medios magnéticos. recibido poder y/o sustitución representante legal de la universidad libre, otorga poder al abogado Oswaldo Duque Luque. Septiembre 29/17. recibido expediente con oposición con oposición suscribe Dr. Oswaldo Duque Luque, apoderado corporación universidad libre. Octubre 12/17. al despacho para sentencia se recibió escrito de oposición. Sigue igual julio 15/19.</p> |

# SECCIONAL SOCORRO

## PROCESOS JURIDICOS

| JUZGADO                          | NOMBRE DE LAS PARTES | Estado del proceso   |
|----------------------------------|----------------------|--|
| Fiscalía Primera Local - Socorro | SEVENTUR             | <p>Julio 8/2015: Se ofició a Bucaramanga para proceso de arraigo de la implicada</p> <p>Enero 27:2016: pendiente imputación de cargos</p> <p>Febrero 15 de 2016: proceso de arraigo incompleto, pendiente imputación de cargos, revisión de pruebas y comprobación documental.</p> <p>Abril 25 de 2016: Fiscalía proceso de arraigo incompleto, pendiente imputación de cargos, revisión de pruebas y comprobación documental</p> <p>Mayo 3 de 2016, entrevista con la fiscal, el proceso está en indagación, se están recolectando pruebas. Pendiente nueva entrevista con la fiscal para la semana del 23 de mayo</p> <p>Septiembre 7 de 2017: abono por valor de \$583.000, saldo pendiente \$1.747.950</p> <p>Enero 16 de 2018: abono por valor de \$583.000, saldo \$1.164.950</p> <p>Mayo 29 abona \$583.000, saldo: 581.000</p> <p>Agosto 3 de 2018 abono \$583.000</p> <p><b>TERMINADO</b></p> |

# SECCIONAL SOCORRO

## PROCESOS JURIDICOS

| JUZGADO   | NOMBRE DE LAS PARTES   | Estado del proceso   |
|---|------------------------|--|
| Fiscalía<br>Primera<br>Seccional<br>Socoro                              | Falsedad<br>Documental | Mayo 5 de 2015: En proceso de indagación<br>Febrero 9 de 2016: en citación de indiciados<br>Marzo 29 de 2016: Proceso metodológico.<br>Septiembre 6 de 2017 :La Dra. Sandra Rondón me solicita verbalmente suscriba el oficio de aprobación/coadyuva de la preclusión del caso<br>Agosto 15 de 2018: Se archivara el expediente  |
| Corporación<br>Autónoma<br>Regional de<br>Santander<br>CAS –<br>Socorro | Jaime Olarte           | <ul style="list-style-type: none"><li>• Proceso sancionatorio - desviación de cauce. Rad. 338/2012 unificado 076/2013</li><li>• Julio 8/2015: Pendiente visita de verificación,</li><li>• Febrero 4 de 2016: visita programada para Jueves 4 de Marzo de 2016 a partir de las (9:30 Am)</li><li>• Agosto 17de 2017: Pendiente Fallo</li><li>• Octubre 2 de 2017: CAS Regional Comunera informa que el expediente se remite a San Gil para fallo</li><li>• Agosto 16 de 2018: se notifica a Universidad Libre auto de fecha diciembre 6 de 2017, decreta medida preventiva-ordena demolición inmediata de la obra</li><li>• Tramite de notificación por aviso.</li><li>• Enero 30 de 2019 Se solicita a la CAS cumplimiento auto decreta medida preventiva-ordena demolición inmediata de la obra</li><li>• Julio 2 de 2019 se realiza visita de verificación por parte de la CAS, Pendiente orden de archivo del expediente.</li></ul> |

# SECCIONAL SOCORRO

## PROCESOS JURIDICOS

| JUZGADO                                 | NOMBRE DE LAS PARTES | Estado del proceso  |
|---|----------------------|---|
| Inspección de Policía Municipal Socorro | Jaime Olarte.        | <ul style="list-style-type: none"><li>• Proceso Policivo, perturbación a la posesión. Radicado 1844/2012.</li><li>• Diciembre 6 de 2017: se fija diligencia para el día 11 de enero de 2018 a las 9am</li><li>• Enero 11 de 2018; no se realizó diligencia</li><li>• Enero 16 de 2018 nueva fecha para audiencia, febrero 1/18 3 pm</li><li>• Febrero 1: Diligencia de audiencia recepción de testimonios</li><li>• Febrero 19 de 2018: Vence termino para alegatos de conclusión</li><li>• Febrero 14 se presentan alegatos de conclusiones</li><li>• Marzo 8 de 2018 Diligencia-audiencia de fallo</li><li>• Pendiente fallo para mayo 17 de 2018</li><li>• Julio 11 de 2018: Fallo favorable, se ordena la demolición de la obra.</li><li>• Agosto 15 de 2018: pendiente notificar fallo al querellado, se solicita la inspección realice el tramite</li><li>• Abril 8/mayo 2 de 2019 se solicita a la Inspección realizar tramite para dar cumplimiento al fallo</li><li>• Mayo 16 de 2019: Audiencia para fijar fecha para demolición de obra</li><li>• Jaime Olarte solicita un plazo de 90 días para cumplir lo ordenado por el despacho. Se le concede la solictud.</li></ul> |

# SECCIONAL SOCORRO

## PROCESOS JURIDICOS

| JUZGADO                                  | NOMBRE DE LAS PARTES                                      | Estado del proceso  |
|--|---|---|
| Juzgado 9 Civil Municipal de Bucaramanga | Perussi Ingeniería Y Construcción Limitada- PERUSSI Ltda. | <p>Junio 28 de 2017 Auto que ordena seguir adelante con la ejecución</p> <p>Julio 14 de 2017: Pendiente que el despacho comisione a juzgado civil de ejecuciones, pendiente auto de liquidación de costas</p> <p>Agosto 18 de 2017: Notificación personal sentencia/ordena seguir adelante con la ejecución</p> <p>Septiembre 8 de 2017: Auto que decreta liquidación de costas, pendiente presentar liquidación del crédito</p> <p>Septiembre 22 de 2017, traslado, el proceso se remite al juzgado de ejecuciones civiles de Bucaramanga, para fijación fecha diligencia de embargo y secuestro</p> <p>Diciembre 7 de 2017: actualiza liquidación del crédito</p> <p>Enero 16 de 2018: Se remite proceso a juzgado de ejecuciones</p> <p>Febrero 9 de 2018: se solicita fecha para diligencia de secuestro</p> <p>Febrero 21/18 al despacho.</p> <p>Marzo 20/18 El despacho oficia al Jdo 14CM de Bucaramanga para verificar la realización de diligencia de secuestro del establecimiento de comercio.</p> <p>Abril 20/18 al despacho respuesta del Jdo 14CM de Bucaramanga .</p> <p>Fecha diligencia de secuestro septiembre 26 de 2018</p> <p>Octubre 16 de 2019 diligencia de secuestro</p> |